

PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2022-00181

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia en el cual se hace necesario emitir pronunciamiento respecto a trámite de notificación realizado por el apoderado judicial de la parte ejecutante y de lo cual allegó constancia.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Enero 12 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Enero Doce (12) de Dos mil veintitrés (2023)

Visto y verificado el informe secretarial, se observa que el apoderado judicial de la parte ejecutante, Dr. SERGIO ALEXANDER MADRIGAL BEDOYA, allega constancia de diligencia de notificación personal realizada a la parte demandada; sin embargo y del estudio de la misma, se observa que ésta no fue realizada en debida forma, dado que el memorialista realizó la notificación personal con arraigo en lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P., más señaló los términos para que la misma se entienda surtida, señalados en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, por lo cual se le conminará a realizarla nuevamente y en debida forma.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. No tener por notificada a la parte demandada, Señora LINDA MARÍA CARVAJALINO GERALDINO, por las razones expuestas y en consecuencia, conmítese a la parte ejecutante a realizar la notificación de la misma en debida forma y por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

EFE